

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, y 41 fracción I, 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis, 212, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del **“Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”**, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base a la siguiente:

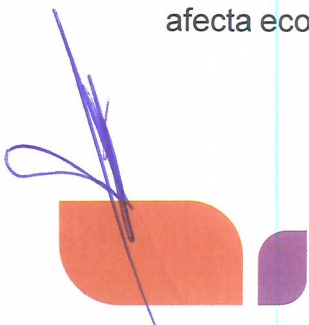
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es importante señalar lo que en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado **“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”**, Cuyo documento final fue adoptado por 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), dicha Agenda se refiere a un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello,

dicho Plan, si bien es internacional, no es vinculante, toda vez que debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, ciudadanía comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, por ello y para que específicamente la aplicación de este Proyecto Municipal denominado “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, sea para las personas que habitan nuestro Municipio y esté alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 8, el cual se refiere a: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, en sus metas 8.2 y 8.3.

II.- El dar continuidad a los Programas en materia de Desarrollo Económico, concretamente en apoyo al campo, es sin duda alguna una política que seguirá el actual Gobierno Municipal, por ello, acorde al “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024”, el cual está compuesto por un eje transversal denominado Corresponsabilidad Social y siete ejes estratégicos; para cada uno de ellos se considera un objetivo y una estrategia y de éstos se desprenden las temáticas a abordar; así las cosas, es que en su Eje número 7 denominado “*Desarrollo Económico y Empleo*”, Temática E7.2 “Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario”, destacando que la importancia del sector agropecuario radica en que es un sector fundamental por el hecho de proveer alimento a la sociedad y ser uno de los principales sectores que integran la economía de nuestro Municipio, en el que se detallan los objetivos específicos y líneas de acciones, consistente en el aprovechamiento por parte de los productores del Municipio de manera sostenible, continuando con las intervenciones que potencialicen y faciliten la labor de los productores pecuarios del Municipio, reforzando el Programa de Indemnización de Semovientes.

III.- La ganadería es una actividad económica que se encuentra dentro de las actividades del sector primario y es la fuente de producción de carne, leche y subproductos; pero también es vulnerable a factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico y el contagio de enfermedades zoonóticas, como la brucelosis y tuberculosis; a nivel nacional se implementan campañas zoonosanitarias, con el fin de identificar unidades de producción con ganado infectado y controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas que están en contacto con el ganado o que consumen los productos alimenticios derivados de estos. Una de las principales medidas de control de zoonosis es el sacrificio de animales infectados, situación que afecta económicamente a las y los propietarios del ganado, pues se realiza el decomiso



parcial o total de la canal del animal sacrificado y la o el productor dejan de percibir ingresos por disminución en su producción, además a la unidad de producción también se le implementa una cuarentena sanitaria, con lo que se restringe la comercialización del ganado para crianza.

IV.- Se acompaña el Acta 005/2023 de la Quinta Reunión del Comité Dictaminador del “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes”, ejercicio fiscal 2023, celebrada el día jueves 23 de noviembre del año 2023; así como también se acompaña el informe de evaluación del “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2023”, de fecha 12 de enero del año 2024, evaluación realizada por la Jefatura de Políticas Públicas, que concluye que este Programa brinda un panorama de la situación de los animales enfermos, indemnizando al 40% de los productores y apoyando al 87% de las y los productores con el componente de adquisición, identificados como su población objeto, por destacar algunos de sus aspectos más importantes, y por último se acompañan el acta de Constitución del Comité de Contraloría Social del “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes”, ejercicio fiscal 2023, de fecha 21 de marzo del año 2023, así como el acta número 002/2023 de dicho Comité de Contraloría Social, de fecha 17 de noviembre del año 2023; y por último se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) también realizada por la Jefatura de Políticas Públicas.

V.- Derivado de lo anterior, se propone dar continuidad a este programa municipal con presupuesto a fondo perdido por la cantidad de hasta 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para indemnizar a los productores que se vean obligados a realizar el sacrificio de ganado con brucelosis y tuberculosis. Por ello es que tal y como se ha venido trabajado en administraciones que nos anteceden, además de delinear objetivos estratégicos y líneas de acción, se busca el desarrollo integral del sector ganadero, a través del fortalecimiento de la producción con el diagnóstico, control y erradicación de la brucelosis y tuberculosis en el ganado bovino, ovino y caprino en el Municipio, con la finalidad de prevenir y controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas, por contacto o consumo de productos derivados de estos, siendo necesario implementar medidas de sacrificio de estos animales que resulten positivos a estas enfermedades y apoyar con una indemnización a las y los productores para que no dejen de laborar en el sector pecuario.



VI.- Por lo que para la ejecución del Programa multicitado, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante el oficio DGF/010/2024, así como la exención de ser inscrito en la Agenda Regulatoria y de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, emitida por la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante oficio DMR/EXENCIÓN/010/2024, los cuales se anexan a la presente para su fácil identificación; con fundamento en los artículos 25 fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 65 fracción II y 78 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76.2 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 76 fracción II y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

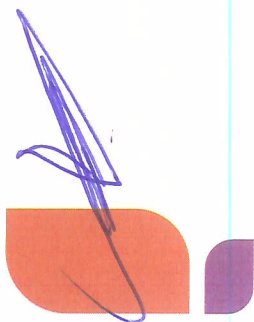
VII.- Para el año 2024, se pretende que el “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, contribuya a generar entornos de paz y que las personas beneficiarias participen en labores comunitarias en un ejercicio de corresponsabilidad social.

VIII.- Es importante señalar que los programas que realiza el Gobierno Municipal no pertenecen a partido político, coalición o candidatura alguna, la publicidad de las reglas de operación y la información relativa a todo recurso público que se ejerza para la ejecución de los programas sociales, está sujeta a las reglas de transparencia y rendición de cuentas.

IX.- Bajo este contexto, el Licenciado Julio Rodolfo Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico, mediante oficio CGDE/02/2024, de fecha 17 de enero del año 2024, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento las Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos presupuestados del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2024, que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES 2024”
EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

a) Fundamentación Jurídica.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Eje número 7 denominado “Desarrollo Económico y Empleo”, Temática E7.2 “Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario”, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza “Tlajomulco 2021 - 2024”, artículos 6, 148, 149, 150 fracción IV, 154 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

b) Introducción.

En las regiones en desarrollo, donde los animales proporcionan proteínas de alta calidad (carne, huevos y leche) y fuentes de ingresos, la relación entre la población humana, el animal y el entorno que las rodea es especialmente estrecha; a medida que la producción ganadera evoluciona, aumenta a su vez la probabilidad de que aparezcan, proliferen y se propaguen nuevos patógenos de animales a personas. Por ello, la salud de los animales está estrechamente vinculada a la de las personas y el medio ambiente. Al identificar enfermedades es indispensable la eliminación de ellos para preservar la salud de la población consumidora de los productos y derivados de origen animal.

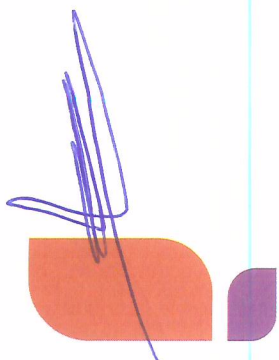
c) Problemática a Resolver.

La eliminación de animales positivos a tuberculosis y brucelosis dentro de los hatos ganaderos del Municipio.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.



1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a un Medio Ambiente Sano, al Desarrollo Económico, libertad de ejercer el comercio, oficio o industrial y el Derecho a la Salud.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje número 7 denominado "Desarrollo Económico y Empleo", Temática E7.2 "Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 - 2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente. Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente. Partida 4311 denominada "Subsidios a la producción".

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

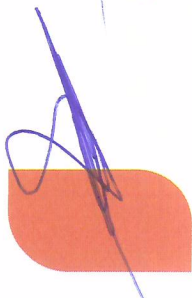
2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General:

Incentivar la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco, por la eliminación de animales reactivos positivos a brucelosis o tuberculosis.
- b) Preservar la salud animal mediante la eliminación de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.



c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos y de buena calidad genética.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población potencial: Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población objetivo.

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

2.3. Cobertura geográfica.

Este Programa está dirigido a hombres y mujeres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas complementarios.

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.

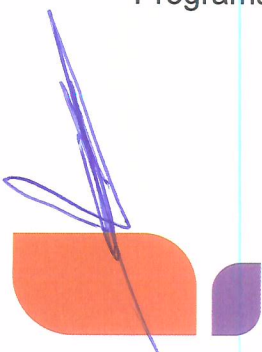
c) La Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2024 y la Campaña Municipal de Salud Integral del Equino 2024.

d) Programa Chamba para Todos 2024.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

a) Modalidad de Indemnización. Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:



Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis.	\$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos positivos a brucelosis.	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.	\$3,000.00 por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes. Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1
Hembra ovino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2
Semental caprino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1
Hembra caprino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2
Hembra bovino.	Hasta \$10,000.00 por solicitud.	1

Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

- a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.
- b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

3.2.1. Criterios de elegibilidad.

- a) Ser productora o productor ganadero ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Dedicarse a la actividad ganadera en el Municipio.
- c) Presencia de bovinos reactores positivos a tuberculosis y/o bovinos, ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.
- d) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del Programa 2023 y que cumplan con los requisitos del Programa 2024.

3.2.2. Requisitos.

- a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.



- b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.
- c) En el caso de Indemnización, deberá incluir:
 - i. Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactores positivos.
 - ii. Factura original a nombre del Municipio.
 - iii. Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.
 - iv. Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en el Rastro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga).
 - v. Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
 - vi. Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.
- d) En el Caso de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:
 - i. Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo 05 hembras mayores de 8 meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).
 - ii. Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.
 - iii. Fotografías del semoviente a adquirir.
 - iv. Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

3.2.3. Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

3.2.4. Obligaciones.

Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo

Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

3.2.5. Causales de Bajas.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la convocatoria.

El Presidente Municipal Interino, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.3. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios.

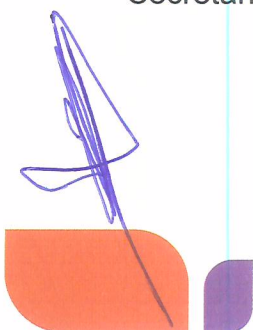
Posteriormente la Dirección General de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Pecuario hará entrega de los tipos de apoyo del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración:

- i. La o el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien presidirá el Comité;
- ii. La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico;



- iii. Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal;
- iv. La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal; y
- v. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador podrán designar suplentes, para el caso de la Regidora o Regidor, será su suplente otra Regidora o Regidor de su misma Comisión Edilicia.

b) Facultades:

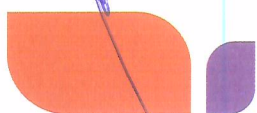
- i. Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
- ii. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- iii. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- iv. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;
- v. Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- vi. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- vii. En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera; y
- viii. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2025, así como el proyecto de Reglas de Operación.

c) Funcionamiento:

- i. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- ii. De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.



3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad. La Dirección de Desarrollo Pecuario auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

3.5. Controlaría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el programa, mismo que debe ser comprobado con los siguientes documentos: Reglas de Operación del año en curso, Acta del comité dictaminador, padrón de beneficiarios, copia de expedientes del apartado 3.2.2 y copia de contra recibo emitido por tesorería.

3.7.- Temporalidad.

El Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024, entra en vigor a partir de la publicación de las Reglas de Operación y hasta agotar el recurso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

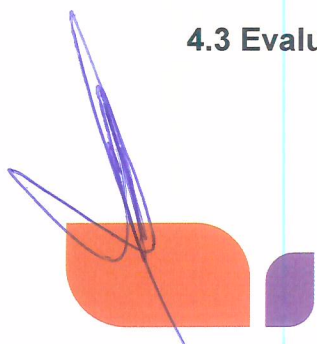
4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.



Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité de dictaminación y evaluación.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Transparencia y Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

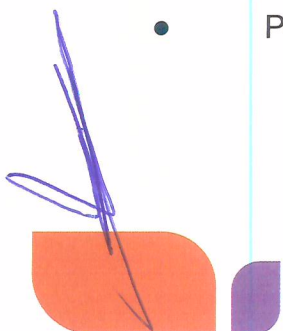
5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de datos sensibles y normatividad que resulte aplicable.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos



- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4.- De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

“La ejecución del programa está sujeta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral”.

5.5. Prohibición para Servidores Públicos.

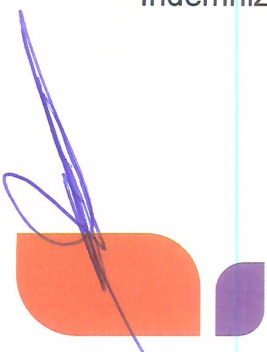
Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6. Blindaje Electoral. En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI. ANEXOS.

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), del Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024.



X.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

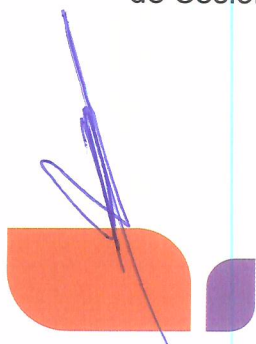
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2024, Dependencia 09_24, Programa 8, Unidad Ejecutora 028_24, Proyecto 046, Partida 4311 denominada Subsidios a la Producción, destino 00.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, a las y los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, de la Dirección de Transparencia, de la Dirección de Desarrollo Pecuario y de la Jefatura de Políticas Públicas, a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes", para el año 2023, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2024. La cual se someterá a consideración en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del año 2024.

JLOG/nama/jvl



